Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE MAYO DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 244025-C-91 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se encuentran normativas que regulan funciones, denominaciones de cargos y otros aspectos inherentes al rol;

Que del análisis comparativo entre diversas Resoluciones que han dado origen a cargos de maestros con funciones pedagógicas en las Escuelas de Formación Cooperativa y Laboral, obrante en foja Nº 419 del presente expediente, permite comprobar la equivalencia en la función pedagógica como en la formación de base, título requerido y Nomenclador vigente, entre los cargos "Maestro de Apoyo Pedagógico" y "Maestro de Grupo en Discapacidad Mental";

Que el cargo "Maestro de Grupo en Discapacidad Mental" es equivalente al cargo de "Maestro de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Mental";

Que la transformación de las misiones y funciones asignadas a las Escuelas de Formación Cooperativa y Laboral, en Escuelas de Formación Integral para Adolescentes y Jóvenes requerirá de figuras docentes cuya función pedagógica no sea la de "apoyo al taller para la formación de oficios" sino educar de manera integral tomando como referencia los Diseños Curriculares de la Juridicción, en sus respectivos Niveles Educativos;

Que es posible y necesario flexibilizar las condiciones para la movilidad docente, habilitando las permutas y traslados entre aquellos cargos docentes cuyas funciones son equivalentes, pertenecen a la modalidad educativa especial aunque posean distinta denominación;

Que de acuerdo al considerando anterior, es factible y necesario extender la posibilidad de habilitar la reubicación de docentes titulares ante supresión de cargos;

Que la Dirección de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica ha realizado las consultas ante la Junta de Clasificación Para la Educación Primaria;

Que las decisiones referidas a ampliar las equivalencias entre cargos de distinta denominación en base al análisis de sus funciones anticipan el trabajo de reformulación del Perfil de Educación Especial;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, a partir de la presente resolución, la equivalencia los cargos *Maestro de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Mental*, *Maestro de Grupo en Discapacidad Mental*, *Maestro de Apoyo Pedagógico* para atención de estudiantes con discapacidad mental, en las Escuelas de Formación Cooperativa y Laboral y en las Unidades Laborales de Escuelas de Educación Especial dependientes de la modalidad, para traslados, permutas y reubicación de docentes titulares que se encontraren en situación de disponibilidad.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a las Unidades de Gestión, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, Sur I y II, y por su intermedio, a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2115
DIE-EE y AT/

CIFUENTES, Oscar Raúl
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia